

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320210087500

Visto informe Secretarial, conforme a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, con base en lo preceptuado en el artículo 93 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Negar la corrección de la demanda, respecto el nombre del demandado en la manifestación juramentada, en atención que la misma no fue realizada en la demanda.

Sin perjuicio de lo anterior, de advierte que conforme la Ley 2213 la manifestación juramentada se entenderá con la presentación del escrito.

2. Agregar a autos la respuesta remitida por el Juzgado Veintiocho (28) De Familia De Bogota D.C., el cual informa que el proceso Rad. 2014-00350 se encuentra archivado en el paquete 30 del Archivo de Fontibón (ítem 26).

3. Previo a emitir pronunciamiento de la diligencia de notificación al extremo demandado, ítem 29, alléguese copia cotejada de la comunicación remitida, lo anterior en los términos del artículo 291 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 77 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>11 - mayo - 2023</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria</p>
--